

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO DE 8 de noviembre de 1.957 por el que se dispone que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se haga cargo de la explotación anticipada del abastecimiento de agua a la Zona Gaditana.

35
tación, cuyo coste relativo, por metro cúbico de agua potable, resulta muy reducido.

Las condiciones aplicables al suministro a la Base de Rota son las establecidas en el contrato celebrado con dicha Confederación de fecha 22 de diciembre de 1.955.

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O:

ARTICULO 1º.— La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, encargada de la construcción de las obras de abastecimiento de agua a la Zona Gaditana, se hará con cargo de la explotación anticipada de la misma hasta que, terminadas aquellas obras, se constituya la Junta Administrativa a que se refiere el artículo décimo-tercero de la Ley de 31 de diciembre de 1.945 que aplicó las normas aplicables a dicho abastecimiento.

ARTICULO 2º.— Los gastos de explotación serán pagados por los beneficiarios del suministro de agua potable, para lo que se distribuirán los ya habidos y los que se originen hasta la terminación de las obras proporcionalmente al consumo de los Ayuntamientos o Entidades beneficiarias. Esta distribución de gastos, que no tiene carácter de tarifa, se hará por periodos que no excedan de tres meses.

Las condiciones aplicables al suministro a la Base de Rota son las establecidas en el contrato celebrado con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 22 de diciembre de 1.955.

ARTICULO 3º.— Los Ayuntamientos y Entidades beneficiarias tendrán derecho a examinar los justificantes de los gastos de explotación y la obligación de abonar el importe que les corresponda en el plazo de un mes, a partir de su notificación, concediéndose el de un año para reintegrar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir los adelantos efectuados hasta la fecha por la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho

26 de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO.

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

José Vigón Buerodíaz.